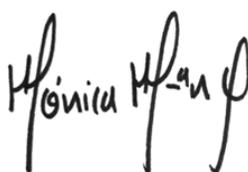


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00475** de KATERIN JINETH PARRA AGUIRRE contra IATAI SHARE SERVICE CENTER S.A.S, informando que obra trámite de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.



Por  
**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que se allega constancia de envío de notificación a la sociedad demandada, sin embargo, si bien obra el envío de un correo electrónico a la dirección de la demandada arubiano@iatai.com la cual coincide con la registrada en el certificado de existencia y representación legal de empresa, también lo es que no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibo.

Así las cosas, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto el hito para calcular el inicio de los términos es la fecha de recepción del mensaje, mas no la fecha

de envío del mismo, debiendo constatarse que el mensaje haya sido efectivamente recibido por el destinatario.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado del actor allegue acuse de recibo o constancia de acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda, observando estrictamente lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, según la cual, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b> EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 102 FIJADO HOY 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>Por <b>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</b> Secretaria</p>
--